



Plan de convivencia

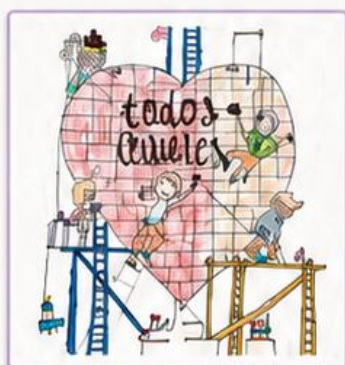
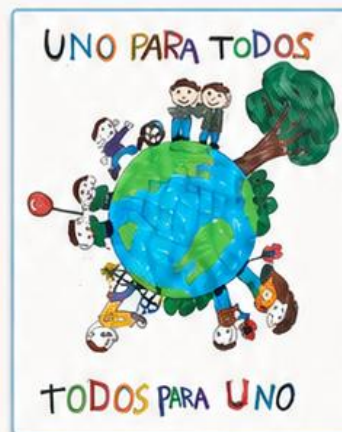
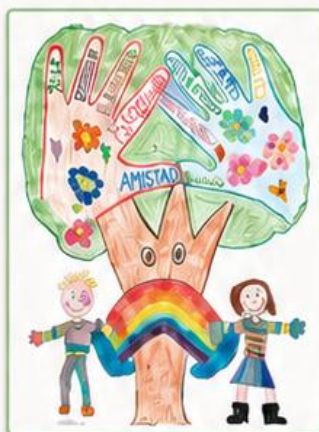


CEIP Miguel Delibes

San Sebastián de los Reyes

Modificado septiembre de 2022

Modificado junio 2026





Índice

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU CONTEXTO	5
2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	6
3.- CAUCES DE COMUNICACIÓN DE LAS FAMILIAS CON EL CENTRO.	8
4.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	9
5.- VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.	11
5.1. Valores de convivencia del centro.....	11
5.2. Objetivos de convivencia	13
5.3. Prioridades de actuación	14
5.4. Relación con el Proyecto Educativo del Centro	16
6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	17
6.1.- ALUMNOS.....	17
6.1.1.- Derechos de los alumnos	18
6.1.2.- Deberes de los alumnos	19
6.2.- PADRES	21
6.2.1.- Derechos de los padres	21
6.2.2.- Deberes de los padres	22
6.3.- PROFESORES.....	23
6.3.1.- Derechos de los profesores.....	23
6.3.2.-Deberes de los profesores.....	24
6.4.- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	27
6.4.1.- Derechos del personal de administración y servicios	27
6.4.2.- Deberes del personal de administración y servicios	27
7.- NORMAS DE CONVIVENCIA	29
7.1.- NORMAS GENERALES PARA LAS FAMILIAS DE LOS ALUMNOS.....	29
7.2.-NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS ALUMNOS	31
7.7.1.- normas en las entradas y salidas del centro.	31
7.7.2.- normas en el aula	32
7.7.3.- normas en el patio.....	33



7.7.4.- normas en los servicios	34
7.7.5.- normas durante las actividades fuera del centro.....	34
7.7.6.- normas en el comedor escolar	34
8.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS	36
9.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN	37
9.1.- FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES. MEDIDAS CORRECTORAS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE DICHAS MEDIDAS.....	37
9.2.- INASISTENCIA A CLASE.....	40
9.3.- CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES	41
9.4.- CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.....	44
9.5.- ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS	46
9.6.- ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	47
9.7.-COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	49
9.8.- PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR	50
10.-PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTAN UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA.....	51
10.1.-ACTIVIDADES EN EL AULA.....	51
10.2.- ACTIVIDADES DE CENTRO	52
10.3.- ACTUACIONES CON LAS FAMILIAS	53
10.4.- ACTUACIONES CON EL PROFESORADO	53
10.5.- ACTUACIONES CON SERVICIOS DE APOYO	54
11.- DIFERENCIAS ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING, VIOLENCIA DE GÉNERO, LGTBIFOBIA DE OTRAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTEN LA CONVIVENCIA	55
11.1.- ACOSO ESCOLAR.....	55
11.2.-CIBERBULLYING	56
11.3.- VIOLENCIA DE GÉNERO	57
11.4.-LGTBIFOBIA.....	57
12.-DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.	58



PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.- INTRODUCCIÓN

Educar para la convivencia constituye un objetivo fundamental y uno de los principios esenciales en cada una de las etapas que componen nuestro sistema educativo. La educación debe promover las actitudes interculturales, los valores democráticos y el respeto de los derechos fundamentales y del medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, y dotar por ello a todos los jóvenes de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otros jóvenes de diversa procedencia.

La **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, establece en su artículo 124 que los centros docentes de la Comunidad de Madrid elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación.

La Comunidad de Madrid mediante el **DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid** quiere dar respuesta a la nueva situación social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de su autonomía, elaborar su propio plan de convivencia,

Así mismo, la Comunidad de Madrid, en el año 2020, en su compromiso con la protección de la infancia y la adolescencia, y siendo consciente de la importancia de regular el uso de objetos y dispositivos electrónicos personales, entre los que se incluyen los teléfonos móviles, aprobó el **DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid**. Dicha modificación incorporó la prohibición expresa del uso de los teléfonos móviles y dispositivos electrónicos durante la jornada escolar, permitiendo, en esta ocasión, su uso como herramienta didáctica o por razones de necesidad y excepcionalidad.



Actualmente, el uso de las tecnologías digitales en los centros educativos ha supuesto un cambio en el proceso de enseñanza y aprendizaje que aconseja la implantación de medidas claras y bien definidas que protejan a la infancia y la adolescencia y fomenten las capacidades físicas y mentales y el sano desarrollo de la personalidad de cada alumno, frente a los riesgos derivados de las tecnologías de la información y la comunicación, y del uso y abuso de los medios digitales a edades tempranas. La preocupación de los padres por la salud de sus hijos, por su futuro, su capacidad de aprendizaje y por la convivencia familiar es general.

En este sentido, la Comunidad de Madrid ha aprobado el **Decreto 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid**. Con el mismo se pretende establecer un marco normativo que asegure los derechos y garantía de los alumnos y la protección de la salud a través de la regulación y limitación del uso de dispositivos digitales (ordenadores, tabletas o similares) de forma individual y compartida en los centros educativos. fundamento

De acuerdo con esta justificación normativa, el **plan de convivencia** es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. Está formado por un conjunto de normas y medidas con las que se pretende regular el comportamiento y la actitud de todos los integrantes de la Comunidad Educativa con el fin de conseguir el adecuado clima escolar del centro educativo, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos

El *objetivo* de este manual es acercar a las familias nuestras inquietudes con respecto a este tema y hacerles saber que existe una legislación por la cual nos regimos y unas normas de convivencia del centro que nos ayudarán a formar a nuestros alumnos y alumnas con sólidos valores como la justicia, la responsabilidad, la libertad y el respeto mutuo, guiando el proceso educativo de los mismos.



2.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU CONTEXTO

El colegio Miguel Delibes es un **centro de Educación Infantil y Primaria situado** en la localidad de San Sebastián de los Reyes, en la zona norte de la Comunidad de Madrid, que ofrece las **enseñanzas** correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil y a la etapa de Educación Primaria.

El centro desarrolla el *Programa Bilingüe español-inglés* en el segundo ciclo de Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria, lo que constituye uno de sus principales rasgos organizativos y pedagógicos. Asimismo, dispone de la consideración de **centro de atención preferente para alumnado con necesidades educativas especiales derivadas del trastorno del espectro autista**, condición adquirida en el curso 2020/2021 con la apertura de la primera aula TEA. Durante el curso académico 2025/2026 se ha incorporado una segunda aula TEA.

El entorno del centro se configura como una zona residencial en pleno desarrollo, con una mezcla de viviendas y servicios que lo hacen atractivo para familias jóvenes y profesionales. Entre los recursos sociales y culturales encontramos los siguientes:

Red de transporte público: línea 10 de metro autobuses interurbanos a Plaza de Castilla (152C, 153, 156, 161, 166, 171) y los urbanos 4 y 7 servicios (hospital Infanta Sofía, un colegio público, una escuela infantil privada, una iglesia, supermercados, librerías...) y una amplia zona de ocio y restauración (The Style Outlet, parque comercial y de ocio Alegra, Micropolix). Al ser una zona de nuevo desarrollo urbanístico no se encuentran próximos algunos servicios como bibliotecas, teatros y zonas deportivas.



2.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE CONVIVENCIA

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora fomentando el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- Fomentar que la convivencia y la vida diaria del centro lleve implícita los valores de respeto, la solidaridad, el trabajo, el esfuerzo y la responsabilidad como una constante diaria y no como actividades puntuales.
- Formar a los alumnos en el respeto a la dignidad personal, en la tolerancia, favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- Crear los cauces adecuados para la difusión y aclaración de las normas a toda la Comunidad Educativa dotando a los órganos de gobierno y al profesorado de procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Favorecer la comunicación entre las familias y el profesorado fomentando la colaboración, el respeto mutuo, la comunicación como constante en la convivencia del centro y entre los distintos miembros de la comunidad así como la utilización del diálogo para la resolución pacífica de conflictos.
- Implicar a las familias en una mayor participación en la educación de sus hijos, fomentando la colaboración con la escuela y concienciándoles de la importancia de su papel así como hacerles conocedores de la importancia que adquieren temas como la convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías en el proceso educativo de sus hijos.
- Utilizar medidas correctoras de carácter educativo y conciliador ante la ejecución, por parte de los alumnos y alumnas, de actos contrarios a las normas de convivencia en el recinto escolar. Dichas medidas tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.



**CEIP COLEGIO
MIGUEL DELIBES**
colegiomigueldelibes.com

C/ Alonso Zamora Vicente, S/N
San Sebastián de los Reyes
28760 MADRID
Tel.: 91 667 74 60
Fax: 91 667 74 60

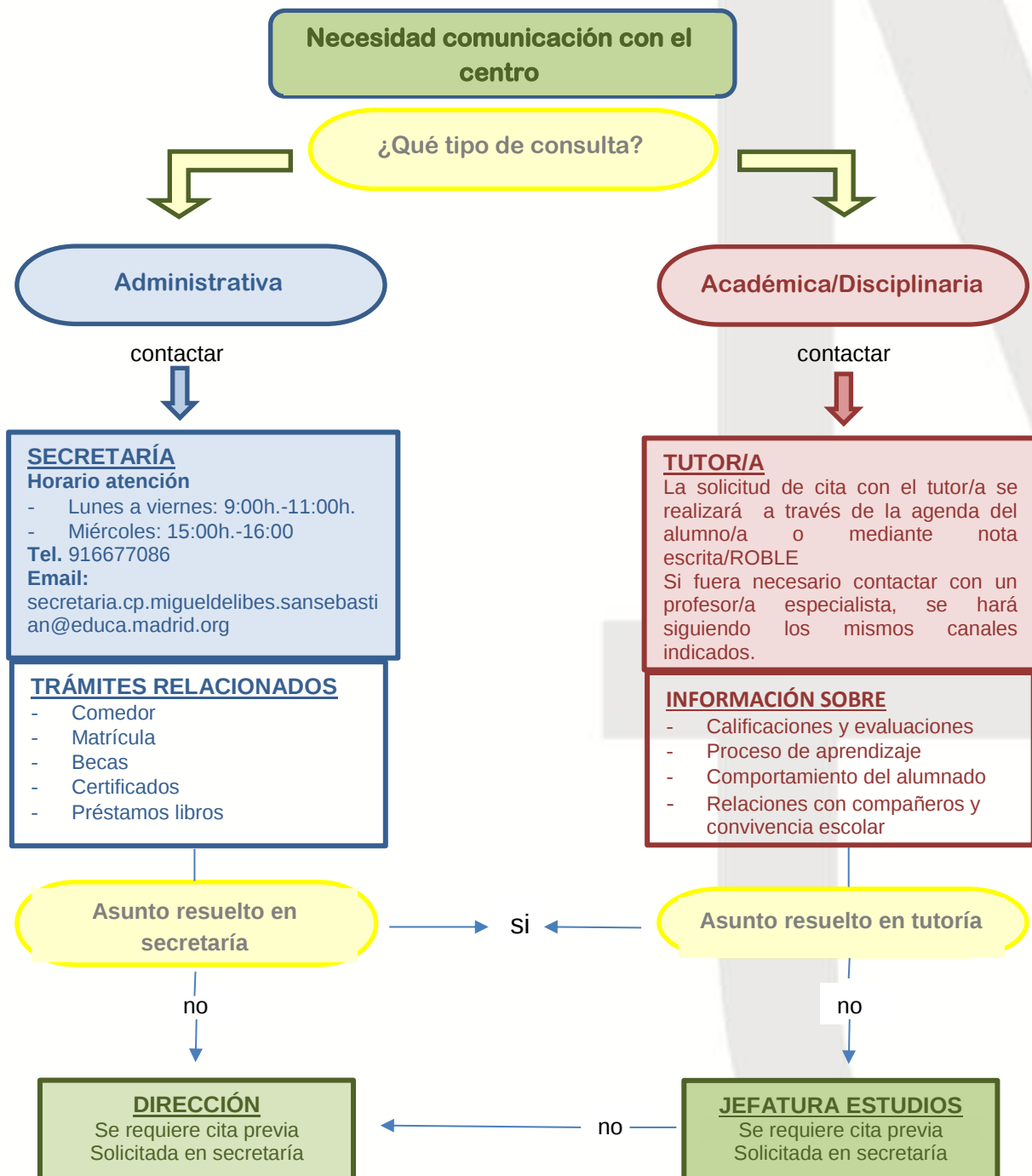


- Potenciar el funcionamiento regular y efectivo de la Comisión de Convivencia como órgano de análisis y prevención de conflictos.



3.- CAUCES DE COMUNICACIÓN DE LAS FAMILIAS CON EL CENTRO.

Cuando las familias necesiten comunicarse con el centro educativo, deberán seguir los cauces establecidos a continuación, en función del **tipo de consulta** que deseen realizar.





4.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El diagnóstico de la convivencia del centro se ha elaborado a partir de la información recogida por los equipos docentes de Educación Infantil y de los tres ciclos de Educación Primaria. Su finalidad es ofrecer una visión global y ajustada de la realidad del centro, identificando los aspectos positivos de la convivencia, las principales dificultades detectadas y las líneas de mejora necesarias.

Con carácter general, el clima de convivencia del centro es valorado positivamente por el profesorado. No se aprecia una situación generalizada de conflictividad grave, sino una convivencia adecuada en la que aparecen determinadas conductas recurrentes que requieren una respuesta educativa común, preventiva y coordinada.

Las conductas contrarias a la convivencia que se observan con mayor frecuencia son las interrupciones reiteradas, las faltas de atención, los conflictos por juegos, turnos o uso de materiales, las dificultades de autorregulación, algunas provocaciones o bromas pesadas y, en los cursos superiores, determinados conflictos vinculados a dinámicas de grupo, lenguaje inadecuado o situaciones iniciadas fuera del centro. En Educación Infantil y 1.º ciclo no se han detectado indicios de acoso escolar; en 2.º y 3.º ciclo se señalan situaciones puntuales que requieren seguimiento y aplicación de los protocolos correspondientes cuando proceda.

Los espacios y momentos donde se concentran más incidencias son el comedor, el patio, los tiempos anteriores y posteriores al comedor, los cambios de clase, las entradas y salidas, las filas, los aseos y algunas actividades complementarias. El comedor y los espacios de recreo aparecen como ámbitos especialmente sensibles, por lo que requieren una organización, supervisión y actuación educativa más sistemática.

Entre los factores que influyen en la aparición de conflictos destacan las dificultades de autorregulación emocional, la impulsividad, la frustración, la falta



de hábitos y rutinas, la necesidad de límites consistentes, los problemas de comunicación, las dinámicas de grupo y, en los cursos superiores, el uso de pantallas y redes sociales. También se detecta que algunos alumnos pueden acumular incidencias reiteradas, lo que exige una intervención más coordinada entre tutores, equipo docente, equipo directivo, orientación y familias.

El centro cuenta con medidas que funcionan adecuadamente, como el diálogo, la resolución inmediata de conflictos, el refuerzo positivo, las asambleas de aula, la educación emocional, las normas visibles y consensuadas, la intervención del equipo directivo, la coordinación con orientación y PSC, la comunicación con las familias y el registro de incidencias.

No obstante, el diagnóstico pone de manifiesto la necesidad de reforzar algunos aspectos: establecer criterios comunes de actuación, aplicar de forma coherente normas y consecuencias, mejorar el seguimiento y comunicación de incidencias, revisar las medidas en patio y comedor, fortalecer la educación emocional y la mediación, acompañar al profesorado de nueva incorporación y favorecer una mayor colaboración familia-escuela.

En conclusión, el centro parte de un clima de convivencia positivo, pero debe seguir avanzando hacia un modelo común, preventivo y coherente, basado en la educación emocional, la resolución pacífica de conflictos, la coordinación entre profesionales, la participación de las familias y la creación de espacios seguros, inclusivos y respetuosos para todo el alumnado.



5.- VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO.

La convivencia en el centro se entiende como un elemento esencial del Proyecto Educativo, ya que constituye la base sobre la que se construyen el bienestar, la seguridad emocional, la inclusión y el aprendizaje del alumnado. No puede considerarse únicamente como la ausencia de conflictos, sino como una forma de relación basada en el respeto, la responsabilidad, la cooperación, la empatía y la participación de toda la comunidad educativa.

Desde esta perspectiva, el Plan de Convivencia se vincula directamente con los principios del Proyecto Educativo del Centro, orientados a favorecer una escuela inclusiva, segura, participativa y comprometida con el desarrollo integral de todo el alumnado. La mejora de la convivencia debe contribuir a crear un clima escolar positivo, en el que cada alumno y alumna se sienta reconocido, acompañado y parte activa de la vida del centro.

5.1. Valores de convivencia del centro

Los valores que sustentan la convivencia en el centro son los siguientes:

Respeto

El respeto constituye la base de todas las relaciones dentro de la comunidad educativa. Implica aceptar las diferencias, cuidar el lenguaje, escuchar a los demás, cumplir las normas comunes y mantener una actitud adecuada hacia compañeros, profesorado, familias y personal no docente.

Inclusión y equidad

El centro promueve una convivencia en la que todo el alumnado tenga cabida, con independencia de sus características personales, sociales, culturales o educativas. La inclusión exige prevenir cualquier forma de exclusión, discriminación o aislamiento y garantizar una respuesta ajustada a las necesidades de cada alumno o alumna.



Responsabilidad

La convivencia requiere que cada miembro de la comunidad educativa asuma las consecuencias de sus actos y participe en el cuidado del clima del centro. Este valor implica cumplir las normas, reparar el daño causado, respetar los espacios comunes y contribuir al bienestar colectivo.

Empatía y cuidado

Se considera prioritario educar al alumnado en la capacidad de ponerse en el lugar del otro, comprender sus emociones y actuar con sensibilidad ante las necesidades de los demás. El cuidado mutuo favorece relaciones más sanas, previene conflictos y fortalece el sentimiento de pertenencia.

Diálogo y resolución pacífica de conflictos

El centro apuesta por el diálogo como vía principal para abordar los conflictos. Se promoverán estrategias de escucha activa, mediación, acuerdos, reflexión y reparación, evitando respuestas exclusivamente punitivas y favoreciendo el aprendizaje social y emocional.

Cooperación y participación

La convivencia se construye desde la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa. Por ello, se fomentará la participación del alumnado, profesorado, familias, personal no docente y servicios externos en la creación de un clima positivo y corresponsable.

Igualdad y no discriminación

El centro promoverá relaciones basadas en la igualdad, el buen trato y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación, acoso o exclusión. Este valor se trabajará de forma transversal en la vida diaria del centro y en las actuaciones específicas del Plan de Convivencia.



5.2. Objetivos de convivencia

De acuerdo con el diagnóstico realizado, el centro establece los siguientes objetivos en materia de convivencia:

- Consolidar un clima de convivencia positivo, seguro e inclusivo, que favorezca el bienestar emocional, la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.
- Establecer criterios comunes de actuación ante los conflictos, garantizando una aplicación coherente de las normas, los límites y las consecuencias educativas por parte de todos los profesionales del centro.
- Reforzar la prevención en los espacios y momentos de mayor incidencia, especialmente en comedor, patio, entradas y salidas, cambios de clase, filas, aseos y actividades complementarias.
- Desarrollar la educación emocional y la autorregulación del alumnado, favoreciendo la gestión adecuada de la frustración, la impulsividad, la ansiedad, la comunicación y la resolución pacífica de conflictos.
- Potenciar el diálogo, la mediación y la reparación del daño como estrategias educativas para la resolución de conflictos y la mejora de las relaciones entre iguales.
- Prevenir situaciones de acoso, exclusión, discriminación o ciberconflictos, mediante la observación, la detección temprana, la intervención coordinada y la aplicación de los protocolos correspondientes cuando sea necesario.
- Mejorar la coordinación entre tutores, equipos docentes, equipo directivo, orientación, PSC, personal de comedor y familias, asegurando una comunicación eficaz y un seguimiento adecuado de las incidencias.
- Favorecer la colaboración familia-escuela, especialmente en los casos de incidencias reiteradas o dificultades persistentes de conducta, relación o autorregulación.



- Acompañar al profesorado de nueva incorporación, facilitando el conocimiento de las normas, acuerdos, protocolos y dinámicas de convivencia del centro.
- Impulsar la participación activa del alumnado en la construcción de la convivencia, mediante asambleas, alumnado ayudante, actividades cooperativas, responsabilidades de aula y espacios seguros de expresión.

5.3. Prioridades de actuación

A partir de los objetivos anteriores y en coherencia con el Proyecto Educativo del Centro, se establecen las siguientes prioridades:

1. Construcción de un marco común de convivencia.

El centro priorizará la revisión, difusión y aplicación de normas comunes, así como la definición de criterios compartidos de intervención. Esta prioridad responde a la necesidad detectada de garantizar una actuación coherente entre todos los profesionales que intervienen con el alumnado.

2. Prevención y acompañamiento en los espacios comunes.

Se reforzará la organización educativa de los espacios donde se producen más incidencias, especialmente patio y comedor. Para ello, se promoverán normas claras, zonas de juego estructuradas, propuestas de juego tranquilo y cooperativo, supervisión coordinada y comunicación fluida entre los profesionales implicados.

3. Educación emocional y desarrollo de habilidades sociales.

Se dará continuidad al trabajo de asambleas, tutorías, cuentos, juegos emocionales, rincón de la calma, dinámicas de empatía, escucha activa, cooperación y resolución de conflictos. Esta prioridad resulta esencial para mejorar la autorregulación, prevenir conflictos y favorecer relaciones positivas.

4. Mejora del seguimiento de incidencias.

Se impulsará un sistema claro y compartido de registro, comunicación y seguimiento de incidencias, de manera que tutores, equipo docente, equipo



directivo y orientación puedan actuar de forma coordinada, especialmente ante situaciones reiteradas.

5. Atención específica al alumnado con mayores dificultades de convivencia.

El centro establecerá medidas de acompañamiento individual y grupal para el alumnado que presente dificultades persistentes en la relación con los demás, la aceptación de límites, la gestión emocional o la resolución de conflictos.

6. Participación del alumnado en la mejora de la convivencia.

Se fomentarán espacios de participación y responsabilidad, como asambleas de aula, juntas de delegados, alumnado ayudante, dinámicas cooperativas y propuestas de cuidado de los espacios comunes.

7. Implicación de las familias.

La colaboración con las familias será una prioridad para asegurar coherencia educativa entre el centro y el hogar. Se promoverá la comunicación, la orientación y la corresponsabilidad en el establecimiento de límites, hábitos, normas y modelos de relación positivos.

8. Formación y coordinación del profesorado.

Se favorecerán actuaciones formativas relacionadas con educación emocional, mediación, resolución de conflictos, prevención del acoso, gestión de aula y aplicación común de normas. Asimismo, se acompañará al profesorado de nueva incorporación para facilitar su integración en la cultura de convivencia del centro.



5.4. Relación con el Proyecto Educativo del Centro

Los valores, objetivos y prioridades recogidos en este Plan de Convivencia se integran en el Proyecto Educativo del Centro y contribuyen al desarrollo de sus principios fundamentales: inclusión, equidad, participación, bienestar, mejora continua y desarrollo integral del alumnado.

El centro entiende que la convivencia no es un ámbito aislado, sino una condición necesaria para aprender, enseñar y crecer en comunidad. Por ello, las actuaciones de convivencia estarán presentes en la organización diaria, en la acción tutorial, en la coordinación docente, en la relación con las familias, en la atención a la diversidad y en la gestión de los espacios comunes.

En definitiva, el Plan de Convivencia pretende avanzar hacia un modelo de centro en el que las normas sean claras, las relaciones estén basadas en el respeto, los conflictos se aborden como oportunidades educativas y toda la comunidad educativa participe en la construcción de un entorno seguro, inclusivo y emocionalmente saludable.



6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Consideramos muy importante que cada miembro de la comunidad conozca sus derechos y obligaciones para poder respetarlos. Por ello, los presentamos a continuación de acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia:

- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

6.1.- ALUMNOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.



6.1.1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Se reconocen a los **alumnos** los siguientes **derechos básicos**:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.



m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

6.1.2.- DEBERES DE LOS ALUMNOS

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son **deberes de los alumnos**:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la

igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.



c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.



6.2.- PADRES

6.2.1.- DERECHOS DE LOS PADRES

Los **padres o tutores**, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes **derechos**:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.



k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas

que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

6.2.2.- DEBERES DE LOS PADRES

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los **padres o tutores** les corresponden los siguientes **deberes**, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.



- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, evitando su uso excesivo y abusivo. Se incluye el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

6.3.- PROFESORES

6.3.1.- DERECHOS DE LOS PROFESORES

Al **profesorado**, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes **derechos**:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.



- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

6.3.2.-DEBERES DE LOS PROFESORES

Son **deberes del profesorado** en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.



- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.



- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.



6.4.- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

6.4.1.- DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son **derechos del personal de administración y servicios** en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
 - b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
 - c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
 - d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
 - e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
 - f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones,
- salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

6.4.2.- DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Son **deberes del personal de administración y servicios** en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.



- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.



7.- NORMAS DE CONVIVENCIA

7.1.- NORMAS GENERALES PARA LAS FAMILIAS DE LOS ALUMNOS

1. Los padres deben comprometerse a que el alumno llegue puntual a clase.
2. No está permitido el acceso de los padres a las aulas en la entrada y la recogida de los niños. Cualquier aviso se realizará a través de secretaría.
3. En las salidas los padres deben permanecer en el lugar establecido. A aquellas familias que tengan hijos en las dos etapas se les recomienda que recojan, en primer lugar, a los hermanos más pequeños, de E.I., y posteriormente, a los hermanos mayores de E.P.
4. Los padres no deben interrumpir la entrega de niños por parte de las maestras. Si tienen que hablar con las profesoras algo urgente se esperarán al final.
5. No se podrá interrumpir las clases a lo largo de la jornada escolar. Cualquier aviso se realizará a través de secretaría.
6. Los padres deben acudir a las reuniones que el colegio convoca para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos.
7. Los padres tendrán a su disposición un tiempo semanal de tutoría para realizar cualquier consulta o para tratar temas relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos/as. Dichas reuniones serán concertadas a través de la agenda o mediante llamada telefónica.
8. No está permitido que los padres graben las reuniones de tutoría a las que asisten con el profesorado de sus hijos ni las reuniones generales de padres.
9. Los padres deben informar al colegio de todos aquellos aspectos relacionados con sus hijos/as que haya que considerar para su formación e integración en el entorno escolar.
10. Los padres deben revisar la agenda escolar del alumno, responder a las notas del profesor y firmarlas para asegurar que se han leído.
11. Los padres tienen la función de supervisar la realización de deberes del alumno, adaptándose a su edad y nivel madurativo.



12. Los padres respetarán el ejercicio de las competencias profesionales de la Comunidad Educativa.
13. Cuando se produzca alguna discrepancia o duda de los padres hacia cualquier actuación tomada, se aconseja que se ponga en conocimiento del tutor/a en primer lugar.
14. Para salir del centro en horario escolar, será necesario comunicarlo al tutor/a a través de la agenda/ROBLE. Los padres recogerán al alumno en secretaría, previo aviso en la misma.
15. Será necesario justificar mediante informe médico el impedimento para realizar Educación Física o para la ingesta de algún alimento en el comedor, excepto cuando sea de forma ocasional.
16. Acudir al Centro con la higiene necesaria y con la indumentaria adecuada.
17. En los casos de pediculosis, se solicitará a los padres que tomen las medidas necesarias para evitar contagios y que lo comuniquen al centro.
18. En los casos de enfermedad contagiosa, se solicitará a los padres que los alumnos no asistan al centro para evitar contagios y que lo comuniquen al centro.
19. Cuando exista un alto número de faltas injustificadas de asistencia a clase de los alumnos, la Comisión de Absentismo derivará el expediente del alumno a la Mesa Local.



7.2.-NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS ALUMNOS

Las normas de conducta son de obligado cumplimiento para todos los alumnos/as del centro.

7.7.1.- NORMAS EN LAS ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.

1. Asistir a clase con puntualidad.
2. Los alumnos se colocarán en sus respectivas filas y permanecerán en ellas de manera ordenada hasta que llegue el profesor. En caso de lluvia, los alumnos de E.I. se dirigirán a la entrada principal del edificio de E.I. y, los alumnos de E.P., entrarán al hall del edificio de E.P. y permanecerán allí donde acudirán los profesores a recogerles.
3. Los alumnos, a la hora de la salida, serán entregados por los/as profesores/as desde E.I. 3 años hasta 3º de Educación Primaria. En los cursos de 4º a 6º de Educación Primaria los alumnos serán acompañados hasta la puerta del edificio por los profesores y son las familias las responsables de su recogida. A partir de esa hora no hay personal del colegio encargado del cuidado de los alumnos.
4. En caso de ausencias, justificarlo debidamente al tutor/a a través de la agenda/ROBLE. En caso de enfermedad prolongada del alumno/a, ponerlo en conocimiento del colegio a través de correo electrónico o llamada de teléfono.
5. En caso de retraso, por cualquier circunstancia, en la hora de la entrada, deberán acompañar a su hijo/a a la entrada del edificio de Educación Primaria, firmar en el libro de llegadas y asegurar que un adulto acompañe al niño a la clase.
6. Si un alumno tiene que ausentarse, por cualquier motivo, en horario escolar, las familias accederán por la puerta principal del edificio de Educación Primaria, firmar en el libro de salidas y el conserje o un profesor se encargará de recoger al alumno. Si ya se sabe que el alumno va a tener que salir con



7. antelación comunicarlo en la agenda/ROBLE al tutor/a para que lo tenga preparado.
8. Si alguna familia por circunstancias excepcionales se va a retrasar en la hora de recogida de los alumnos o va a recoger al niño/a una persona que inicialmente no está autorizada, les pedimos que llamen a secretaría con la mayor antelación posible

7.7.2.- NORMAS EN EL AULA

1. Cumplir con las normas de cortesía: saludar, dar las gracias, pedir por favor, no pasar por en medio cuando varias personas están hablando y sentarse cuando el/la profesor/a vaya a entrar en clase.
2. Dirigirse al profesor con respeto.
3. Respetar a los compañeros, evitando en todo momento actitudes de burla, insulto, motes o nombres inadecuados.
4. Respetar el derecho de los demás de querer aprender: no molestar, interrumpir, jugar en el tiempo de clase...
5. Cumplir y realizar las tareas escolares solicitadas por los profesores.
6. Asistir a clase provistos del material necesario para el desarrollo normal de las tareas escolares.
7. Cuidar adecuadamente su propio material.
8. Cuidar los materiales/elementos del centro.
9. Respetar el material y pertenencias de los demás miembros de la comunidad escolar.
10. No salir del aula sin el permiso del profesor.
11. Entrar y salir de las aulas y dependencias de manera ordenada, evitando carreras, empujones y gritos.
12. Tener cuidado con los alumnos más pequeños o que tienen dificultades para desplazarse. El centro no se hará responsable de los objetos que traigan de casa.
13. Se debe evitar traer dinero u objetos de valor que puedan ser susceptibles de sustracción.



14. No está permitido el uso de teléfonos móviles, otros dispositivos electrónicos u objetos personales (relojes con cámara) durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares. Si el alumnado trae este tipo de dispositivos, deberán dejarlos en la secretaría del centro antes de comenzar las clases y recogerlo a la hora de la salida. En caso de que un alumno lo use durante la jornada escolar se le retirará y custodiará en la secretaría del centro hasta la hora de la salida. Se informará a la familia al respecto.
15. No está permitido comer chicle en el colegio.

7.7.3.- NORMAS EN EL PATIO

1. Respetar la autoridad del profesor tanto dentro de clase como en el resto del recinto escolar.
2. No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Escolar por razón de sexo, cultura, religión, minusvalía o por cualquier otra circunstancia personal o social.
3. Solucionar los conflictos sin violencia física ni verbal: no pegar, no insultar, no burlarse, dejar jugar a los demás evitando dejar solos a algunos compañeros. Acudir a un adulto para pedir ayuda si fuese necesario.
4. Usar de forma correcta el material de patio y realizar juegos adecuados al material que se esté usando. Recoger el material por parte de los alumnos que los hayan utilizado. Sólo se podrá utilizar durante la jornada de patio y comedor el material que proporcione el centro. En caso de traer material ajeno al del centro, se custodiará.
5. Respetar los materiales y las instalaciones: mantener limpio el patio (no tirar papeles ni objetos al suelo, no pintar las paredes, etc.)
6. Acudir a la fila cuando avisen los/as profesores/as y/o suene el timbre como señal de finalización del recreo. Permanecer en ella de forma ordenada hasta que llegue el/la profesor/a.
7. Durante el periodo de recreo no se podrá acceder a las aulas sin motivo justificado ni permiso del profesor.



8. Respetar las zonas de juego, en los horarios establecidos, para cada grupo de alumnos.

7.7.4.- NORMAS EN LOS SERVICIOS

1. Usar correctamente el papel higiénico y pulsar la cisterna cada vez que se utilice el WC.
2. Lavarse las manos después de ir al servicio.
3. No malgastar los recursos de uso común: agua, jabón, papel...
4. Cuidar, respetar y mantener limpios los baños. Avisar a un adulto cuando ocurra algún incidente o se haya estropeado algo.
5. Se debe ir al baño en el tiempo libre de recreo, evitando salir de las clases para ello. Las familias deben informar de las necesidades especiales que se puedan dar a este respecto.

7.7.5.- NORMAS DURANTE LAS ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO

1. Seguir las instrucciones del profesor en todo momento.
2. Mostrar respeto por la actividad y por las personas que las organizan o dirigen.
3. Respetar el material y las instalaciones visitadas.
4. Atender a las explicaciones de las actividades.
5. Mantenerse con el grupo en todo momento.

7.7.6.- NORMAS EN EL COMEDOR ESCOLAR

1. No se permite la salida del recinto escolar, sin notificación escrita firmada por los padres o tutores legales del alumno.
2. Lavarse las manos antes de entrar en el comedor.
3. Respetar unas normas básicas de educación: hablar sin gritar, no tirar comida, comer con la boca cerrada, mantener limpias las mesas, no coger



la comida con las manos, utilizar correctamente los cubiertos y no jugar con ellos, etc.

4. Los alumno/as deben mantener un comportamiento adecuado tanto en el comedor como en las instalaciones respetando los lugares, materiales y el personal.
5. Seguir en todo momento las orientaciones de las personas encargadas de su custodia y vigilancia y tratarlas con respeto.
6. Durante el horario de comedor no está permitida la entrada a los edificios, salvo acompañamiento del monitor/a.
7. El incumplimiento de las normas anteriores o de aquellas que pueda dictar la Comisión de Comedor para el mejor funcionamiento del servicio, serán consideradas faltas.



8.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS

Las actuaciones a seguir ante el incumplimiento de las normas establecidas, dependiendo de la gravedad del problema, serán las siguientes:

1. Tratamiento inmediato del conflicto con la intervención del adulto responsable de la actividad en ese momento.
2. Información al profesor tutor y actuación por parte del mismo.
3. Comunicación a las familias por parte del tutor, si procede. La notificación puede ser:
 - Oral / telefónica y/o reunión con la familia.
 - Mediante escrito (carta).
4. Información, si procede, a la Jefatura de Estudios y tratamiento del problema por parte de la misma:
 - Tratamiento del caso con los implicados
 - Apercibimiento oral.
 - Comunicación a la familia, citación con los profesionales implicados y la Jefatura de Estudios para tratar el problema y las pautas de actuación.
5. Intervención de la Dirección en los casos de mayor gravedad:
 - Tratamiento del caso con Jefatura de Estudios y los profesionales implicados.
 - Comunicación a la familia de las medidas adoptadas desde el centro.
6. Intervención de la Comisión de Convivencia, en los casos excepcionales.



9.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, se atenderán a lo dispuesto en el Decreto 32/2019.

9.1.- FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES. MEDIDAS CORRECTORAS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE DICHAS MEDIDAS.

FALTAS LEVES	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO
Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se dispone en este Plan de Convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplan en dichas normas se incluyen las siguientes: a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.	Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios



FALTAS GRAVES	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO
a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. a.1) Tres retrasos durante un mes (excepto los debidamente justificados como visitas médicas, realización de trámites administrativos, etc.) b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. h) La participación en riñas mutuamente aceptadas. i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el decreto 32/2019. j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas: a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.	En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes: a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f)



FALTAS MUY GRAVES	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO
a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. b) El acoso físico o moral a los compañeros. c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia. m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas: a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernóctar fuera del centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. g) Expulsión definitiva del centro.	La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.



9.2.- INASISTENCIA A CLASE

En el artículo 36 del Decreto 32/2019, se especifica que:

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica

Las faltas reiteradas de asistencia de un alumno, justificadas o no, podrán suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua que, en ningún caso, será considerada una sanción, sino una consecuencia lógica de la imposibilidad de aplicar los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación establecidos con carácter general. Así, este centro entiende que el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, sean o no justificadas, será del 25 % del total de horas lectivas. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo se establecerán cuando acontezca la situación y teniendo en cuenta las características de las faltas (continuadas, esporádicas, etc.) y la situación del alumno por el equipo de un mismo nivel.



9.3.- CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.



5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el Decreto 32/2019 modificado por el Decreto 60/2020 y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.



4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.



9.4.- CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

❖ Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

❖ Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.



- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.



9.5.- ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y REPARACIÓN DE DAÑOS

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

Cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.



9.6.- ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.

Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.



Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.



9.7.-COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.



9.8.- PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PROFESOR

De acuerdo con la *Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor*, los directores y demás miembros del equipo directivo así como los profesores tendrán, en el ejercicio de las potestades de gobierno, docentes y disciplinarias que tengan atribuidas, la condición de autoridad pública, y gozarán de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por los directores y demás miembros de los órganos de gobierno, así como por los profesores, gozan de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente.



10.-PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTAN UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

10.1.-ACTIVIDADES EN EL AULA

- Realización de actividades del plan de acogida al comienzo de curso y cuando llegan alumnos nuevos una vez iniciado el curso.
- Implicación activa de los alumnos en la elaboración de las normas de clase durante las primeras semanas de colegio.
- Lectura de los principales apartados de del Plan de Convivencia con los alumnos mayores.
- Realización de actividades enmarcadas dentro del Plan de Acción tutorial relacionadas con el grupo, el conocimiento de sí mismo, prevención del acoso, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, etc.
- Adopción de medidas metodológicas en el aula que favorezcan el diálogo como herramienta fundamental para mejorar la convivencia:
 - Establecimiento de un espacio para volver a la calma.
 - Uso de la rueda de resolución de conflictos.
 - Uso del rincón de la calma.
 - Selección de cuentos y materiales didácticos atendiendo a criterios de no discriminación por razón de género.
 - Elección de responsables y/o delegados.
 - Aprendizaje cooperativo.
 - Realización de listas de observación y sociogramas en el 2º ciclo de EI y 1º ciclo de EP.
 - Realización del test sociescuela a partir de 3º de E.P.
 - Buzón anónimo
 - Golden time
- Actividades que fomenten la convivencia entre los alumnos en situaciones distintas de su grupo clase (huerto escolar, sendas, talleres de nivel/ciclo, ...)



- Actividades internivel:
 - Actividades conjuntas entre aulas hermanadas
- Adopción de medidas organizativas:
 - Mezcla de los alumnos en los cambios de ciclo.
 - Realización de desdobles de grupos en áreas instrumentales.
 - Plan de patios divertidos e inclusivos zonificado y dinamizado.

10.2.- ACTIVIDADES DE CENTRO

La Programación General Anual del Centro incluye actividades complementarias encaminadas a fomentar la participación de toda la comunidad escolar. En general se suelen celebrar las siguientes:

- Halloween
- Festival Navideño
- Día escolar de la Paz y la No violencia
- Carnaval
- Día del Libro/Feria del libro
- Celebraciones contempladas por la implantación del programa bilingüe o motivadas por el desarrollo de otros proyectos pedagógicos: easter egg hunt, pancake day, St. Patrick day...
- Semana cultural
- Participación en actividades como:
 - Concurso de Belenes
 - Gymkana matemática.
 - Olimpiadas deportivas.
 - Torneo de ajedrez.
 - Pleno del ayuntamiento el día de los Derechos de la Infancia.
 - Concurso de lectura
 - Talleres con el IES adscrito
- Realización de actividades complementarias dentro y fuera del centro:
 - Salida a la granja escuela



- Visita a la biblioteca municipal
- Teatros en inglés.
- Actividades de música.
- Salidas al aire libre.
- Visita a una fábrica.
- Etc.

10.3.- ACTUACIONES CON LAS FAMILIAS

- Jornadas de puertas abiertas.
- Realización de tres reuniones generales de padres en cada nivel educativo.
- Festival de Navidad para los alumnos de E.I.3 años hasta 6º de Educación Primaria.
- Participación de las familias en talleres.
- Participación de las familias de forma individual en determinados proyectos para tratar temas relacionados con contenidos en las diferentes áreas: profesiones, experimentos, cuentacuentos, teatros...
- Graduación de los alumnos de E.I.5 años y 6º de E.P.
- Colaboración con el AMPA en la coordinación de actividades para los alumnos y las familias.
- Información sobre la participación en cursos en línea para las familias.

10.4.- ACTUACIONES CON EL PROFESORADO

- Desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Acogida para el profesorado nuevo.
- Formación en prevención del acoso escolar proporcionada por el CTIF-Madrid Norte y la formación a distancia de la Comunidad de Madrid
- Celebración de jornadas de convivencia entre el profesorado.



10.5.- ACTUACIONES CON SERVICIOS DE APOYO

Existe, de manera habitual, una relación de colaboración con los siguientes servicios de apoyo que pueden, además, intervenir de manera puntual en el desarrollo de actividades o programas de mejora de la convivencia en el centro.

- Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la zona, a través del Orientador del Centro y de la figura del PSC.
- Concejalía de Educación:
 - Plan Municipal de prevención y control de absentismo escolar.
- Concejalía de Asuntos sociales:
 - Servicios Sociales y Mediadores Interculturales.
 - Actividades puntuales propuestas por la Concejalía.
- Concejalía de Seguridad Ciudadana, a través de la figura del Policía tutor.



11.- DIFERENCIAS ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERBULLYING, VIOLENCIA DE GÉNERO, LGTBIFOBIA DE OTRAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTEN LA CONVIVENCIA

11.1.- ACOSO ESCOLAR

Dan Olweus (1983), precursor avanzado en la investigación del maltrato entre iguales, definió el acoso como “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios”.

Según esta definición, hablar de acoso entre iguales supone considerar tres características esenciales que la investigación posterior ha ratificado en todo momento:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico). No se trata de una broma. Es un acto intencionado y consciente, pensado para molestar, humillar o herir.
- La reiteración de las conductas. Es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza el acoso entre iguales.
- El desequilibrio de poder (o diferencia notable de jerarquía entre víctima y agresor), que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola. Este desequilibrio o diferencia de jerarquía puede depender de aspectos sociales, como popularidad, estatus, etc., u obedecer también a la alianza contra la víctima de varios agresores, y, por tanto, dificultad para defenderse de un grupo.



11.2.-CIBERBULLYING

El ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

- Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de vídeos, etc.
- Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
- Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.
- Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determinan que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).
- Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.
- Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.



11.3.- VIOLENCIA DE GÉNERO

Violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún sin convivencia". (Artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).

Todo lo que se queda fuera de la Ley, no es violencia de género. Por ejemplo, la violencia ejercida por parte de una chica a su pareja, chico, no es considerado violencia de género (aunque por supuesto es otro tipo de violencia). Es decir, cuando se cataloga como violencia de género se aplica la Ley específica referida anteriormente, pero esto no implica que el resto de delitos queden impunes sino que se les aplica otra normativa.

11.4.- LGTBIFOBIA

Actitud negativa hacia las personas LGTBI (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales. Siglas que se incluyen en el concepto más amplio de diversidad sexual y de género, que intenta comprender las múltiples formas en que las personas pueden descubrir, sentir y vivenciar su identidad, expresión de género y orientación sexual) o cualquier expresión relacionada con ellas, con componentes conductuales que se traducen en actos de discriminación, emocionales, de odio, rechazo y/o miedo; y creencias estereotipadas y prejuiciosas sobre dichas personas.

No debemos confundir el acoso escolar, o acoso o maltrato entre iguales, con las situaciones de conflicto entre dos personas o dos grupos.

El conflicto es la situación en la que entran dos personas o grupos cuando existe una oposición de intereses. Y, claro, no está exento de manifestaciones violentas entre las dos personas enfrentadas o los dos grupos, asimismo, enfrentados.



12.-DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

El Plan de Convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

En relación a la difusión del Plan de Convivencia, se enviará por correo electrónico a todas las familias al inicio de cada curso escolar. Los padres de los alumnos firmarán un documento en el que aceptan las normas recogidas en el documento y la aceptación de las mismas cuando el niño o niña se escolariza por primera vez en el colegio. Por otra parte, será facilitado a todo el profesorado del centro y al personal no docente que trabaja en el mismo: personal de administración y servicios, auxiliares de conversación así como monitores del comedor escolar. Asimismo, estará a disposición de cualquier persona que desee consultarlo en la página web del colegio.

El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual al inicio de cada curso escolar. Su seguimiento se realizará, de forma trimestral, a través de los diferentes órganos de coordinación docente.

En la evaluación del Plan de Convivencia se recogerán los siguientes aspectos:

- Nivel logrado en los objetivos propuestos en la PGA.
- Grado de cumplimiento de las normas.
- Realización de las actividades propuestas a nivel de centro y en tutoría.
- Adecuación de las líneas de acción.

Dicha información se recogerá en la Memoria Anual sobre la que se informa al Consejo Escolar en su reunión de final de curso previa aprobación del Claustro de profesores.